

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-006-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que, actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...)*atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - j) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 89 establece: "*Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos*"

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 90 dispone: "*Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de*

interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 95 establece: *“Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”.*

Que, mediante Memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0004-M de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Patricio Genaro Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, manifiesta y solicita: *“(…) Con el objetivo de garantizar el éxito del proceso de rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente al periodo 2024, y, con el objetivo de garantizar el éxito del proceso, solicito respetuosamente la designación y autorización para conformar el “Equipo Técnico Institucional” que participará en la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con la Rendición de cuentas 2024.*

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0004-M de fecha 08 de enero de 2025, el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura dispone: *Señor Secretario General, autorizado. Elaborar la resolución administrativa designando al Director/a General de Planificación; Secretario General; Director de Comunicación; Subdirectora de Tecnologías de la Información; Subdirectora de Planificación Territorial.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1. - CONFORMAR el “Equipo Técnico Insitucional” que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de actividades relativas a la Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y estará conformado de la siguiente manera:

- Director/a General de Planificación;
- Secretario/a General;
- Director/a de Comunicación;
- Subdirector/a de Tecnologías de la Información;

- Subdirector/a de Planificación Territorial;

Artículo 2.- Los funcionarios que conforman el "Equipo Técnico Institucional" intervendrán en el proceso de Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y, son los responsables de garantizar la planificación y ejecución de la Rendición de Cuentas 2024.

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a las dependencias de la Institución inmersas en el proceso de rendición de cuentas, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 21 días del mes de enero de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 21 días del mes de enero de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL